| | |
|---|---|
| MUNICIPIO: FRONTINO | FECHA:<br>DÍA: 14 MES: 04 AÑO: 2026 |
| OFICINA O DEPENDENCIA | SECRETARIA DE PLANEACION |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | LICITACIÓN PUBLICA DE OBRA |
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE OBRA PUBLICA |
| OBJETO DEL CONTRATO | REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, FABRICACIÓN, EMBALAJE, CARGUE, DESCARGUE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO RURAL EN EL SISTEMA CONSTRUCTIVO “MASS TIMBER” BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO EN EL CORREGIMIENTO “MURRI” VEREDA “ALTOS DE MURRI” EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA. |
| CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. | |

| Código UNSPSC | CLASE |
|---|---|
| 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72121400 | Servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| 72152300 | Servicios de Carpintería |
| 72152400 | Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas |
| 72153900 | Servicios de preparación de obras de construcción |
| 77101500 | Evaluación de impacto ambiental |
| 80101600 | Gerencia de Proyectos |
| 81101500 | Ingeniería Civil |
| 83101800 | Servicios eléctricos |
| 95121700 | Edificios y estructuras públicos |

PRESUPUESTO OFICIAL

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de TRES MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($3.068.960.699).

Para dar mayor claridad a la presentación del presupuesto oficial, se hace necesario incluir una tabla donde se desagregue el presupuesto estimado de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Estudios y diseños | $168.000.000 |
| Costo de Obra | $2.921.708.349 |
| **Valor Total Presupuesto Oficial** | **$3.089.708.349** |

| | |
|---|---|
| ORIGEN DEL RECURSO | Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Frontino, existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, por el siguiente (rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento o ***inversión*** |

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|
| 00201<br>00199 | $3.019.963.128<br>$69.745.221 |

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizara con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 13 de abril de 2021, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este proceso de contratación se tramitará por la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con el siguiente sustento jurídico: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el monto del contrato, la escogencia del contratista debe hacerse mediante un proceso de Licitación Pública, el que se regirá por lo establecido la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 1, Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa.

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PUBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en el Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar el contratista idóneo que ejecute las actividades. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes

PLAN DE ADQUISICIONES: Los suministros, obras y/o prestaciones que se pretenden contratar mediante la presente convocatoria pública, se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Generales, publicado en la página del Sistema Electrónico para contratación pública SECOP II

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Frontino, Antioquia Convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, legalmente establecidas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL en las etapas precontractual, contractual y pos Contractual en el contrato a celebrarse haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Subdirección de Proyectos y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Articulo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al programa presidencial “Lucha contra la corrupción” a los teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649, (1)562 4128, al fax (1) 565 8671, a la línea gratuita nacional 018000 913 040, al sitio de denuncias del programa www.anticorrupcion.gov.co por comunicación escrita o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá, o a www.colombiacompra.gov.co

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación

actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

**Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo**

**Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo.**

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “FRONTINO NOS UNE” para el periodo constitucional 2024-2027

| | |
|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN |
| **COMPONENTE** | 1.2 Mi Educación con Calidad y Pertinencia |
| **PROGRAMA** | 1.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media |

**1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:**

**INTRODUCCIÓN**

Colombia a partir de la constitución de 1991 se enmarca en el modelo de estado social de derecho que tiene como pilar fundamental la búsqueda de la dignidad humana, a través de garantizar los derechos fundamentales entre los cuales se encuentra el derecho a la educación establecido en el artículo 67 (derechos sociales, económicos, culturales y ambientales) donde se otorga responsabilidad al estado, la sociedad (privados) y la familia en su prestación y buen desempeño.

La educación tiene doble connotación como servicio público y como derecho, vía jurisprudencia constitucional en Sentencia T-002 de 2002 señaló que la educación también es un derecho fundamental inherente a la persona humana.

Colombia ha suscrito diferentes contratos y tratados internacionales en torno al derecho a la educación Las obligaciones mínimas que tienen los Estados en el cumplimiento del derecho a la educación han sido consignadas en el esquema de las 4-A (Defensoría del Pueblo, 2003), en el que se puntualizan los deberes de cumplimiento inmediato y progresivo en relación con la asequibilidad (disponibilidad de infraestructura y recurso humano), accesibilidad (material y económica, cobertura), adaptabilidad (permanencia) y aceptabilidad (calidad). Estas obligaciones, cuyo marco común es internacional, tienen en cuenta los principios fundamentales: no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato, el acceso universal a la educación y la solidaridad (UNESCO, s.f.) de manera transversal y se hacen específicos para cada nivel educativo y para distintas poblaciones vulnerables dependiendo de los contextos de los países.

La Organización de las Naciones Unidas, junto a organismos internacionales y entidades civiles se reunieron en 2015 y durante la 70ª Asamblea General de la ONU fueron propuestos y adoptados los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos, el ODS-4 Educación de Calidad cuyo objetivo general es “Garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, de lo cual se desprende que más allá de tener acceso a la escuela, la educación ha de ser de calidad, para todos y a lo largo de la vida. Este ODS contempla, además, como una de sus metas “Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”.

Entendiendo que la educación no solo se reconoce como un mero servicio público, sino que posee el carácter de derecho fundamental se trabaja para garantizarlo en su núcleo esencial en términos

de la asequibilidad (disponibilidad de infraestructura y recurso humano), accesibilidad (material y económica, cobertura), adaptabilidad (permanencia) y aceptabilidad (calidad), para que se convierta entonces en el camino para la formación ciudadana con capacidad para la generación masiva de oportunidades y empleos dignos.

Esta educación de calidad debe iniciar en la primera infancia y ha de complementarse con oportunidades para el disfrute de derechos sociales y culturales, como el acceso al arte y a la ciencia, la promoción de una cultura deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y estilos de vida saludable, así como la adecuación de escenarios e infraestructuras para la actividad física y recreativa, que son parte de la generación de oportunidades para el desarrollo humano integral y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del departamento.

En este entendido, el municipio de Frontino les apuesta a nuevos proyectos productivos que se enmarcan en una visión territorial, es decir en un espacio geográfico, con familias campesinas y organizaciones, con actividades productivas y sociales que los identifica. Así mismo, se plantea que la producción debe tener un enfoque de cuidado y protección de los recursos naturales, desde alternativas equilibradas entre medio ambiente, bienestar y buen vivir, bajo los principios de participación de las comunidades rurales y de desarrollo sostenible, que se puede ir materializando a través de diseños de producción sostenible, que avancen gradualmente hacia modelos agroecológicos que fortalezcan la calidad de vida y la economía rural.

El desarrollo de esta iniciativa productiva crea las condiciones en este territorio rural, de orden organizativo, productivo, comercial:

- La generación de autoempleo familiar campesino.
- El encadenamiento directo y equitativo de los eslabones productivos-comerciales y de consumo responsable.
- La innovación tecnológica agroambiental
- La validación de referentes locales que conforman circuitos comerciales cortos y de baja huella de carbono.

En los años recientes se han realizado diversos esfuerzos para la construcción de infraestructura física educativa y dotación de mobiliario escolar en el Departamento de Antioquia. Sin embargo, la infraestructura física y el mobiliario escolar disponible se encuentra en mal estado y es insuficiente para la implementación de la jornada única.

Ahora bien, en cuanto a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, a abril de 2024, de acuerdo con la información del SISEDUCA (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el SIMAT, se cuenta con 4.294 sedes educativas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad.

El Centro Educativo Rural Alto de Murrí, perteneciente a la Institución Educativa la Blanquita del Murrí, se encuentra ubicada en zona rural descentralizada, de difícil acceso, siendo posible acceder por transporte mular, actualmente atiende 45 niños y niñas de la comunidad afrocolombiana, y registra una matrícula para el año siguiente (2026) de 70 alumnos.

La sede actualmente se encuentra en condiciones precarias y requiere de reposición, dado que fue construida de manera provisional, en tablas de madera sin ningún tratamiento ni cumplimiento de las normas técnicas. Las aulas presentan daños estructurales significativos, no cuentan con servicios sanitarios adecuados y carece de espacios para las actividades educativas, lúdicas y de comedor.

El estado en que se encuentra la sede no ofrece las condiciones mínimas necesarias para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y adecuado lo que afecta, negativamente el proceso educativo y el bienestar de los estudiantes.

**Descripción de las condiciones actuales del CER ALTOS DE MURRÍ**

- **Desgaste de Materiales:** La madera expuesta a los elementos muestra un **envejecimiento** considerable, con decoloración, fisuras menores y una textura rugosa indicativa de erosión superficial por el sol y la lluvia.
- **Irregularidades en el Techo:** Las láminas de asbesto + cemento del techo presentan **imperfecciones** y ondulaciones que podrían indicar puntos débiles o áreas susceptibles a filtraciones.
- **Pintura Deteriorada:** La pintura de los murales y las paredes está **descolorida** e irregular, lo que no solo afecta la estética sino que también reduce la capa protectora de la madera subyacente contra la intemperie.
- **Base Expuesta:** Aunque funcional, la base de pilotes y rocas está expuesta directamente al ambiente húmedo, lo que aumenta el riesgo de **pudrición de la madera** a nivel del suelo si no se trata adecuadamente.

**IMAGEN – CENTRO EDUCATIVO RURAL "ALTOS DE MURRI" (EDIFICACIÓN ACTUAL)**



## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO

REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, FABRICACIÓN, EMBALAJE, CARGUE, DESCARGUE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO RURAL EN EL SISTEMA CONSTRUCTIVO "MASS TIMBER" BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO EN EL CORREGIMIENTO "MURRI" VEREDA "ALTOS DE MURRI" EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA

### 2.1.1. ALCANCE:

Mejorar los niveles de educación rural en el municipio de Frontino a través de la construcción de un CENTRO EDUCATIVO RURAL en el corregimiento de Murri Vereda de Altos de Murrí que permitirá fortalecer la educación en las zonas rurales del territotio, A travez de diseñar, fabricar, empacar, cargar, transportar, descargar e instalar un centro educativo rural; capaz de implantarse de forma limpia en condiciones topográficas de media y alta pendiente, con sistema de conectores autonivelantes entre la super estructura y las fundaciones, que permitan la ecualización del sistema frente a asentamientos diferenciales o movimientos telúricos, capaz de soportar las condiciones climatológicas del lugar, pensada para fabricarse en planta de procesamiento e instalarse en

periodos cortos de tiempo, desarrollando más del 80 % de los procesos en una planta de producción, utilizando sistemas industrializados de madera de ingeniería en sistema MASS TIMBER.

El programa debe contar con un componente flexible en sus espacios para adaptarse rápidamente a las necesidades cambiantes de los usuarios y/o habitantes, mostrando un respeto profundo por la forma de habitar y los modos de vida de las comunidades.

Se rige por la norma técnica Colombia NTC4595, "PLANTEAMIENTO Y DISEÑOS DE INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES." , tener en cuenta para la formulación de diseño, el modelo denominado "ESCUELA 10 - lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única."

Adema se basa en las especificaciones de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10) en especial su título G de Estructuras de Madera y Estructuras de Guadua, y todos los documentos y/o estudios internos de referencia son citados al final de este documento.

Estudios y diseños a contratar.

- ✓ Levantamiento topográfico
- ✓ Estudio de suelos
- ✓ Diseño arquitectónico (incluye presupuesto)
- ✓ Diseño de mobiliario
- ✓ Renderizado
- ✓ Diseño estructural
- ✓ Diseño hidrosanitario
- ✓ Diseño red de gas (se podrán utilizar estufas de pellet o leña certificadas en control de gases, ceniza o material particulado- preservando la salud de los usuarios, sin dejar de leer el contexto geográfico descentralizado del lugar)
- ✓ Diseño eléctrico e iluminación
- ✓ Diseño manual de mantenimiento.

Nota 1: Los diseños deberán estar coordinados entre sí, con el fin de que haya coherencia y un desarrollo eficiente del proyecto en la ejecución de la obra.

Nota 2: El consultor debe elaborar las especificaciones técnicas del proyecto.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO: La elaboración del programa arquitectónico comprende la relación de los espacios y usos requeridos en la edificación propuesta, distribuidos en cada uno de los pisos que la componen. Esta información es fundamental para el desarrollo del proyecto arquitectónico.

| PROGRAMA | CANTIDAD | ÁREA TOTAL (m²) |
|---|---|---|
| **Comedor** | **1** | **56** |
| **Cocina** | **1** | **12,39** |
| **Tren de lavado - Zona de basuras** | **1** | **4,83** |
| **Baños con ducha** | **2** | **6,55** |
| **Baños sin ducha** | **3** | **5,63** |
| **Baños discapacitados** | **2** | **3,78** |
| **Cuarto de aseo** | **2** | **5,63** |
| **Oficina administrativa** | **1** | **5,85** |
| **Circulación** | **1** | **59,03** |
| **Aulas (1-2-3)** | **3** | **132** |
| **Cuarto técnico** | **1** | **2,58** |
| **TOTAL, ÁREA ÚTIL** | | **303,36** |
| **TOTAL, ÁREA CUBIERTA** | | **405,68** |

## 2.2. TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección

De acuerdo con la circular externa única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde indica CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de Compra Publica. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación"

Por lo anterior, esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo

## 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

ZONA RURAL (descentralizada) Ubicada en corregimiento de Murri Vereda Altos de Murrí, en el municipio de Frontino, Antioquia, Colombia, en las coordenadas geográficas **6°33′06.9″ N y 76°26′05.7″ W.**

**MAPA DE LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA**

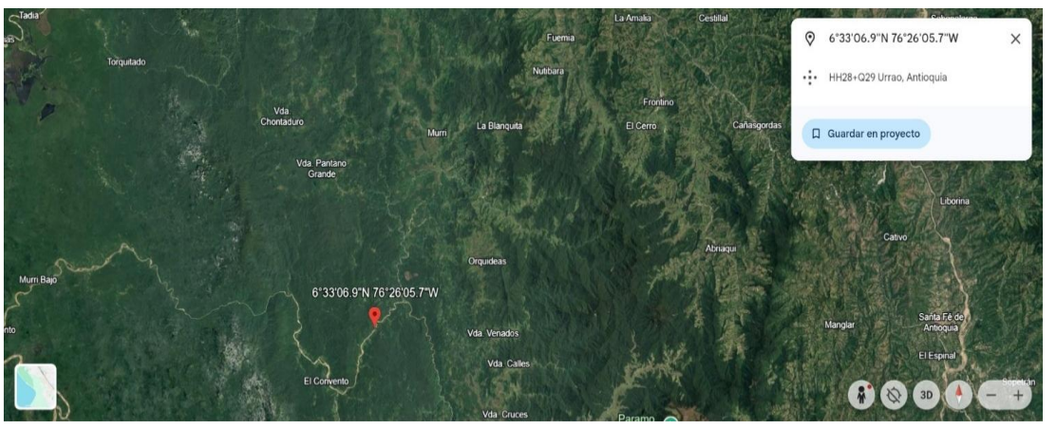


**CLIMATOLOGÍA DEL LUGAR**

El proyecto se localiza en las coordenadas 6°33′06.9″ N y 76°26′05.7″ W, dentro de un bioma de selva tropical. El municipio de Frontino presenta un clima cálido-húmedo con una humedad relativa que supera el 80%, temperaturas altas y velocidades de viento entre 6 y 20 km/h. Estas condiciones exigen una arquitectura sensible al clima, orientada a la ventilación natural, el control de la humedad y la protección frente a la radiación solar y las precipitaciones intensas.

La proximidad al río Murrí y la presencia de laderas de pendiente media condicionan tanto la implantación como las decisiones estructurales, orientando el proyecto hacia una arquitectura sostenible, que dialoguen con el paisaje y se desarrolle con técnicas y sistemas constructivos de alta tecnología sin alterar de manera significativa el entorno natural

**CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS PRINCIPALES**

- Temperatura: Las temperaturas son consistentemente altas, superando los 18 °C y a menudo alcanzando máximas alrededor de los 31 °C. La variación térmica a lo largo del año es mínima (entre 5 y 7 °C de diferencia entre meses).

- Precipitación: Es una zona de altas precipitaciones, superando fácilmente los 2,000 mm anuales y pudiendo llegar a valores mucho mayores, lo que define el entorno como una selva tropical o bosque húmedo tropical.

- Humedad: La humedad relativa es muy alta, a menudo por encima del 80%, contribuyendo a una sensación térmica elevada.

- Altitud: Estas condiciones de selva tropical se encuentran en las zonas de menor altitud del municipio, que descienden hasta los 40 msnm en límites con Vigía del Fuerte, en contraste con las zonas más frías y de páramo que superan los 4.000 msnm.

- Vientos y Nubosidad: Los vientos suelen ser relativamente suaves, pero la nubosidad es frecuente, manteniendo el ambiente constantemente cubierto la mayor parte del tiempo.

**Distancia del casco urbano:** zona de difícil acceso a 200km aproximadamente del casco urbano del municipio de Frontino, con un 90% del trayecto en caminos de herradura en condiciones de selva tropical, aislado por la barrera natural del rio Murrí, sin infraestructura física que conecte ambos lados del rio. Estas condiciones determinan retos importantes para las actividades logística y el trasporte, de insumos y materiales para materializar la obra.

Transporte recomendado Terrestre con transbordo “mular”.

### 2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CER ALTOS DE MURRÍ

Para el desarrollo del proyecto se requiere que el municipio adelante todos los trámites necesarios relacionados con temas de servidumbres y propiedad predial requerida para las obras, para lo cual deberá entregar los permisos de servidumbres legalizados y los respectivos certificados de libertad y tradición a nombre del municipio; por otra parte el municipio deberá surtir todos los tramites ambientales necesarios que requiera el proyecto, por otra parte el consultor apoyará los trámites necesarios para la obtención de los permisos ambientales y el municipio realizará los pagos exigidos por la autoridad ambiental para la obtención del acto administrativo.

| | Si | No |
|---|---|---|
| **Licencia de construcción** | x | |
| **El proyecto requiere Permiso de Vertimiento** | x | |
| **El contratista debe obtener la certificación del cumplimiento de las normas RETIE, expedida por la entidad acreditada por la ONAC.** | x | |
| **Disponibilidad de energía eléctrica (punto de conexión)** | x | |

### 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO

El plazo de ejecución del presente Contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, discriminados de la siguiente forma, se aclara que la discriminación que se encuentra a continuación es una discriminación estimada:

Periodo de ejecución de Estudios y Diseños: Dos (2) meses
Periodo de ejecución de construcción: Hasta el 15 de diciembre de 2026

El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso, se realizará mediante escrito en documento adicional al presente convenio, previo a la finalización del mismo. En caso de prórrogas, igualmente se deberán prorrogar las pólizas

Finalizado el plazo del contrato deberá suscribirse el acta de recibo y entrega final del contrato por parte del supervisor designado y el interventor contratado por el municipio, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el interventor contratado por el municipio, sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo de las obras objeto del contrato

**FASES DEL CRONOGRAMA**

- **Proceso de Gestión y contratación:** Esta fase inicial abarca el **mes 2 en sus primeras dos semanas** y no se superpone con otras actividades del cronograma.
- **Estudios y diseños:** esta fase abarca 2 meses, iniciando en paralelo a los procesos iniciales de la fase de producción (aprovechamiento forestal – compra de materias)
- **Producción:** Es la fase más larga, comenzando en el **mes 2** (Tercera semana) y extendiéndose hasta el **mes 3** (hasta segunda semana). Durante este tiempo se llevan a cabo las actividades de fabricación o elaboración del producto/proyecto principal en una planta de procesamiento.
- **Logística y Transporte:** Esta fase comienza en el **mes 4** (segunda semana). Se encarga del traslado de los bienes producidos desde el lugar de producción hasta el sitio de instalación.
- **Instalación:** Comienza a mediados del **mes 6** y concluye el **mes 8** (segunda semana) de diciembre de 2026. Durante este período se ensamblan o implementan los componentes en su ubicación final.
- **Liquidación:** Una fase corta y final que tiene lugar después de terminado el plazo del contrato. Implica el cierre administrativo y financiero del proyecto.

**CRONOGRAMA Y FASES DE EJECUCIÓN.**

| FLUJOGRAMA CONVENIO | | Mes 1 | | | | Mes 2 | | | | Mes 3 | | | | Mes 4 | | | | Mes 5 | | | | Mes 6 | | | | Mes 7 | | | | Mes 8 | | | | Mes 9 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Abr | | | | May | | | | Jun | | | | Jul | | | | Ago | | | | Sep | | | | Oct | | | | Nov | | | | Dic | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | Proceso Contratación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Exploración de campo, y preliminar para estudios y diseños | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Elaboración Estudios y diseños | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Ejecución de Obra | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Liquidación de Obra | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.6. VIGENCIA CONTRACTUAL:

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio hasta la fecha de su liquidación.

2.7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del futuro contrato se dará, de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes que traten dicha etapa contractual; así como el manual de contratación de la entidad.

2.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Municipio de FRONTINO, adelantará el proceso de contratación pertinente acorde a la normatividad vigente y a la modalidad requerida para este tipo de objeto, con la finalidad de construir el CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTOS DE MURRI.

a) PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía- DIRAF en los Estudios, Diseños, Construcción y el anexo 24B (Entregables mínimos para el Frontino del Interior)

Los estudios y diseños deberán ajustarse a las especificaciones técnicas de diseño y estudios técnicos instalaciones policiales

Los estudios, diseños y demás documentos de carácter técnico que se realicen para el desarrollo del proyecto, deberán cumplir con la normatividad vigente establecida por la oficina de planeación municipal y por la institución; de igual forma deberán ser sometidos a revisión por parte del grupo de seguimiento a proyectos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional para su respectiva aprobación como lo estipula el instructivo N° 004 7 SUDIR/DIRAF del 24/04/2017, “Criterios para el desarrollo de obras de infraestructura en la policía nacional”

El municipio de FRONTINO, debera certificar que no existen impedimentos de carácter normativo (usos del suelo, afectaciones viales, ambientales, otras), con el fin de proyectar una construccion de la naturaleza planteada en los citados predios. Asi mismo, garantizar que los mismos cuenta con viabilidad de conexión a todos los servicios publicos basicos (acueducto, alcantarillado y energia), necesarios para su normal funcionamiento

La Norma Colombiana Sismo Resistente, Última Versión 2010, la cual contiene Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes, mediante Decreto 926 del 19 de marzo 2010 y Ley 400 de 1997.

Las normas de NTC primarán sobre cualquier tipo de normas existentes nombradas en estas especificaciones y/o propuestas por el CONTRATISTA.

El proponente favorecido deberá garantizar que los bienes y/o servicios se suministren bajo la norma ISO 14000, la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartida la autoridad

b) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El municipio de FRONTINO, debera certificar que no existen impedimentos de carácter normativo (usos del suelo, afectaciones viales, ambientales, otras), con el fin de proyectar una construccion de la naturaleza planteada en los citados predios. Asi mismo, garantizar que los mismos cuenta con viabilidad de conexión a todos los servicios publicos basicos (acueducto, alcantarillado y energia), necesarios para su normal funcionamiento

A continuación, se presenta un resumen del proceso constructivo básico teniendo en cuenta que los proyectos podrán tener aspectos propios que implicarán cambiar la secuencia o realizar otras actividades no planteadas en este documento.

NOTA: Las especificaciones técnicas se encuentran en los mismos anexos del proyecto, que será publicado junto con el estudio previo en el portal único de contratación, esto es https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

c) GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y MANEJO DE TRÁFICO.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta, riesgo y responsabilidad, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

El contratista se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Para el plan de manejo de tráfico, en los estudios del proyecto se anea los estudios de tráfico actual del municipio y las sugerencias para la elaboración final y su aplicación en caso de ser adjudicatario.

El contratista también se obligará a realizar el Manejo social que generé el proyecto, antes de su iniciación y durante la ejecución mediante las actividades básicas descrita en los formatos adjuntado con este proceso, así como liderado por un profesional con experiencia en trabajo social. Sociología etc., personal de apoyo, capacitaciones y publicaciones masivas ante la comunidad afectada o beneficiada, para que apropien de las obras.

d) DESCRIPCIÓN DE FUENTE DE MATERIALES

Correrán por cuenta y responsabilidad del Contratista, la obtención y conservación durante el plazo del contrato, de los derechos de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de disposición de materiales sobrantes y la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos y licencias ambientales necesarios para ejecutar estas actividades, así como los costos de construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales, a las zonas de préstamo y a las zonas de disposición de materiales sobrantes y demás gastos necesarios para la obtención de permisos ambientales como de botaderos, entre otros.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la propuesta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales y suministros existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Correrán por cuenta y responsabilidad del Contratista, la obtención y conservación durante el plazo del contrato, de los derechos de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de disposición de materiales sobrantes y la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos y licencias ambientales necesarios para ejecutar estas actividades, así como los costos de construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales, a las zonas de préstamo y a las zonas de disposición de materiales sobrantes y demás gastos necesarios para la obtención de permisos ambientales como de botaderos, entre otros.

Ver anexo técnico.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.
2) El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
3) Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el Municipio deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio, de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.
4) Garantizar que, durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a Obligaciones generales del MUNICIPIO ejecutor del proyecto. riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.
5) Tramitar las licencias, permisos ambientales, autorizaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto para la puesta en funcionamiento, en el evento de requerirse.
6) Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes.
7) El contratista deberá garantizar que no ejecutará obra diferente a la contratada por el MUNICIPIO y aprobada por la interventoría de conformidad con el proyecto viabilizado con este convenio.
8) Entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%. En caso de no informar al Municipio sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra.
9) Presentar un cronograma de Trabajo en formato PROJECT con antelación a la firma del acta de inicio: El proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para la obra que incluyan recursos humanos, equipos, maquinarias y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor del contrato las visitas y transporte al proyecto del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
10) Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con elnúmero, tamaño y diseño que le indique la Entidad Territorial en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación
11) Elaborar, presentar al MUNICIPIO para aprobación y publicación en la plataforma SECOP, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del contrato, suscrito por el CONTRATISTA y el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de contrato previamente presentado, adjuntando los informes de ejecución del contrato de estudios, diseño como el de interventoría, con los respectivos soportes que den cuenta de su ejecución y cumplimiento

de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

12) Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del contrato, discriminado por etapas
13) Adicionalmente a la anterior obligación, entregar durante la ejecución de la obra el informe semanal de interventoría el primer día hábil de cada semana, con corte a la semana inmediatamente anterior, conforme al formato ya avalado por el MUNICIPIO.
14) Participar a través del representante legal y/o supervisor del contrato en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del contrato, convocados por el municipio, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el municipio lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.
15) Presentar un (1) informe final a la terminación del contrato en original y copia, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Balance Financiero discriminado del proyecto. c) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MUNICIPIO, d) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MUNICIPIO en virtud del presente contrato. f). Disponer el funcionamiento del bien inmueble construido, en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir del acta de recibo de la obra y presentar al MUNICIPIO los documentos que acrediten la ocupación y el funcionamiento de la obra
16) Entregar al Municipio, previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra
17) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al MUNICIPIO sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El MUNICIPIO no reconocerán mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%.
18) Desarrollar el contrato bajo la modalidad de llave en mano de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
19) Suscribir la correspondiente acta de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato
20) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato y entregarlas al Municipio con el informe final
21) Asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio
22) Contar con el personal idóneo para cumplir el objeto del contrato a satisfacción del municipio.
23) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.
24) El contratista se compromete que, al vencimiento de la ejecución del plazo y previo aviso de entrega a la interventoría, a entregar de manera formal y material de los estudios y diseños y demás documentos respectivos a los mismos, a los servidores responsables o a quienes el municipio de Frontino señale para el efecto, detallando en un acta lo relativo a la entrega de los mismos.
25) Prestar asistencia al municipio a través de los profesionales ejecutores del contrato en las mesas de trabajo de revisión adelantadas por las entidades viabilizadoras del proyecto de construcción, así como atender oportunamente las observaciones que resulten de estas jornadas
26) Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cualesdeben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan decalidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato
27) Coordinar la estructuración, articulación y traslapo de los estudios y diseños técnicos en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega.

28) Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el Municipio deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio, de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente
29) Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio
30) Como requisito para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA debe hacer entrega al municipio los siguientes documentos: i. Control administrativo: Informes de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), control de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) por cada mes de ejecución del contrato, cumplimiento y cierre programa de trabajo en alturas, riesgos laborales, salud ocupacional y seguridad industrial, instalación de la valla de información, cierre de actas de vecindad suscritas durante la ejecución del contrato, comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, paz y salvo por todo concepto (proveedores, servicios públicos, subcontratistas y trabajadores); ii. Control presupuestal y contable: Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera; iii. Control técnico: Porcentaje final de ejecución de obra, actividades realizadas durante la ejecución del contrato, memoria de cantidades, certificado de materiales y equipos utilizados durante la ejecución de obra, bitácora de obra debidamente firmada por la obra y la interventoría, registro fotográfico por actividad ejecutada en el desarrollo del contrato (físico y magnético) y de buena resolución, resultado de ensayos de laboratorio (densidades, Proctor modificatorio, granulometría, dosificaciones de mezclas, ensayos a la compresión y flexión de concreto o asfalto según sea el caso), manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y los procedimientos constructivos, cumplimiento y cierre plan de demarcación y señalización de la obra, plan de manejo de tráfico – PTM y plan de contingencia, planos récord de la obra en coordenadas reales en medio físico y digital, manual de operaciones y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, con las respectivas garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados, acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el interventor, por el contratista y por el supervisor; iv. Control jurídico: Informe final del estado de garantías, póliza de estabilidad y calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato; v. Control ambiental: cumplimiento y cierre plan de manejo ambiental
31) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
32) El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido de la Resolución 003673 de 26 de septiembre de 2008 del Frontino de Protección Social, sobre Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, para lo cual antes de dar inicio al contrato el contratista presentará todos los elementos de seguridad industrial.
33) El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido de la Resolución 1409 de julio 23 de 2012 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
34) Previo a la iniciación de los trabajos, se suscribirá un Acta de Vecindad y/o de entorno con los propietarios o con los posibles afectados con los trabajos a realizar, en la cual deberá quedar registrado el estado actual del inmueble acompañado del respectivo registro, además de verificar y tomar las medidas necesarias para que las afectaciones con ocurrencia de la ejecución del proyecto sean debidamente saneadas

35) Conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el decreto 1072 de 2015, El contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los lineamientos del sistema de Gestión Integral y sus anexos. Manejo de los aspectos e impactos ambientales – Peligros y riesgos ocupacionales de los contratos, evaluación de contratistas/proveedores, evaluación de los estándares mínimos SG-SST- persona jurídica, valuación de los estándares mínimos SG-SST- persona natural
36) El día en que se inicien los trabajos se abrirá un libro (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría y Supervisión designada; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista, del Interventor y el supervisor designado. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de obra, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes del Municipio que visiten la obra. Entregar el libro (bitácora) diario de la obra al Municipio de Frontino, una vez finalizados los trabajos, debidamente firmado por el residente de obra, residente de interventoría y supervisor del contrato identificando claramente cuál es su papel dentro de la obra es decir residente de obra, residente de interventoría y supervisor
37) Certificación del Contador Público o Revisor Fiscal, donde se especifique la característica tributaria respecto de SI es Responsable o No del Impuesto CREE y los Aportes Parafiscales.

2.9.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE
2) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del convenio
3) Constitución de las garantías a las que haya lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, si fuese el caso, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual y se obliga a incorporar como beneficiarios de las garantías al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y AL MUNICIPIO DE FRONTINO. Igualmente se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento
4) Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%. En caso de no informar al Municipio sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra
5) Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia.
6) Cumplir con las obligaciones que sean del caso, por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
7) Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
8) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo

9) El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
10) El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
11) Mantener al Municipio de Frontino libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
13) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato,
14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación,
15) Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
16) Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal
17) Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato
18) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones
19) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Frontino a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato,
22) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar,
23) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
24) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

25) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. El contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de tal forma que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón de su territorialidad
26) Suscribir, conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de iniciación y liquidación del contrato

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos pre-contractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra e interventoría, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen.
2) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el MUNICIPIO para el efecto. El interventor deberá exigir al contratista la entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino al MUNICIPIO, y a su vez deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños.
3) Informar por escrito al MUNICIPIO, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, así como al de Interventoría, por parte del MUNICIPIO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de la entidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico.
4) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
5) Exigir al contratista de estudios, diseños y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual.
6) Aprobar a través del supervisor designado, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del contrato, presentado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato
7) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del contrato
8) Aprobar las garantías que presente el CONTRATISTA con relación al contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente contrato.
9) Incluir los diseños ejecutados derivados del presente contrato, como bienes al Balance contable del municipio respetando la restricción del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1992 el cual indica: “Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido”
10) Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal
11) Adelantar el proceso de selección que corresponda atendiendo las condiciones establecidas por el Régimen de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

12) El municipio velará por la conformación y operación de instancia locales de seguimiento y control de proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto
13) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones,
14) Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable al contratista, el municipio deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto el municipio deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en el anexo 3 del proyecto particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables al municipio y/o al contratista.
15) Dar trámite a los pagos que se presenten durante la ejecución del contrato de estudios y diseños derivado del presente proceso, previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores y efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones,
16) Evidenciar de forma clara en el pliego de condiciones y en los documentos adicionales que hagan parte integral del contrato de diseños las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por la Administración Municipal y la normatividad actual en caso de presentarse un eventual incumplimiento total, parcial o por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
17) Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato
18) Recibir los estudios y diseños a satisfacción y exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes,
19) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de manera directa o indirecta.
20) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,
21) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

## 2.10. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es un Contrato de obra, bajo la modalidad de llave en mano de conformidad con lo definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así: "...*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*"

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Municipio de Frontino, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas la presente contratación se regirá por las leyes Colombianas vigentes, que regulan la materia y que tengan además relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se encuentra justificado el presente contrato bajo la modalidad de contratación selección del contratista es la Licitación Pública, ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció:

*"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* 1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

En virtud de lo anterior el Municipio de Frontino, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considera indispensable y prioritario iniciar proceso de Licitación Pública para la selección de una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales y que tenga capacidad financiera, administrativa, técnicas, y jurídica que garantice la ejecución del objeto contractual de bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

**La entidad aplicara los documentos tipo infraestructura social y para ello se tendrá en cuenta el concepto C-431 de 2023 de Colombia Compra Eficiente.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de TRES MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($3.068.960.699).

Para dar mayor claridad a la presentación del presupuesto oficial, se hace necesario incluir una tabla donde se desagregue el presupuesto estimado de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Estudios y diseños | $ 168.000.000 |
| Costo de Obra | $2.921.708.349 |
| **Valor Total Presupuesto Oficial** | **$3.089.708.349** |

El presupuesto oficial destinado para la presente contratacion se tiene en cuenta el convenio interadministrativo 4600018642 suscrito entre la Gobernacion de Antioquia y el Municipio de Frontino.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE FRONTINO procede a indicar la forma como estos fueron calculados, así como sus respectivos soportes:

4.1.2. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así:

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla pro adulto mayor | 4% |
| Estampilla pro cultura | 2% |
| Estampilla pro hospital | 1% |
| Estampilla pro deportes | 2.5 % |

| | |
|---|---|
| Estampilla pro justicia familiar | 2% |

NOTA: el contrato que se busca desarrollar es bajo la modalidad de llave en mano, la entidad tendrá en cuenta las deducciones e impuestos de ley de acuerdo con el tipo de contrato a suscribirse, dentro de ellos, la contribución especial del 5%.

4.2. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El municipio de Frontino realizara un anticipo correspondiente al 35% del valor del contrato, previo a la constitución de una fiducia de conformidad con lo dispuesto por el articulo 91 de la ley 1474 de 2011.

4.2.1. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El contrato deberá desarrollarse bajo la modalidad de llave en mano de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y teniendo en cuenta que el contratista deberá realizar los estudios y diseños del proyecto, y la ejecución de la obra.

Contrato tipo EPC, el contratista se compromete a diseñar, construir y entregar un proyecto completamente terminado y en perfecto funcionamiento a cambio de un precio cerrado (LLAVE EN MANO).

- ***Tipo de valor:*** *Precio global – llave en mano*

| ***PESO PORCENTUAL DE LA ACTIVIDAD*** | ***DESCRIPCION*** | ***FORMA DE PAGO*** | ***COSTOS TOTALES*** | ***CONDICIONES DE GIRO*** |
|---|---|---|---|---|
| | | | ***$ 2.951.360.699*** | |
| ***35%*** | ***ACTA DE INICIO, POLIZAS Y CRONOGRAMA*** | *PRIMER PAGO 35%* | *$ 1.032.976.244,65* | *Un primer desembolso correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), Una vez se aprueben las pólizas de garantías y el cronograma de ejecución, constitución de fiducia para el manejo del anticipo, suscrito el acta de inicio del contrato y estén publicados en la plataforma SECOP II los procesos de contratación, para la ejecución del objeto contractual.* |
| ***55%*** | ***ACTAS DE AVANCE HASTA COMPROMETER MAXIMO 85% DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO*** | *ACTAS AVANCE 55%* | *$ 1.475.680.349,50* | *Actas de avance acorde a la ejecución de la Obra por un* ***CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)*** *del valor del contrato de obra, una vez el contratista de obra sustente que el sesenta (90%) de los elementos que componen el equipamiento educativo rural, se encuentre en el sitio de la obra y se certifique la llegada de dichos elementos por parte del supervisor del contrato o la interventoría. El desglose del avance se deberá detallar en el análisis de precios unitarios "APUs" que aportará el contratista de obra que sea seleccionado.* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| ***10%*** | ***LIQUIDACIÓN*** | *QUINTO PAGO 10%* | *$ 295.136.069,90* | *Un desembolso final, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte de la Gobernación, cuando se tengan todos los informes de ejecución física y presupuestal, balances, certificados de egresos, paz y salvos que requieran, y firmadas las actas de terminación y recibo final de obra.* |

- ***ARGUMENTO TÉCNICO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO DEL 35 %***

**Proyecto ejecutado mediante sistema constructivo Mass Timber**

---

- **1. Contexto técnico del sistema constructivo**

El proyecto se ejecuta mediante un **sistema constructivo industrializado tipo MASS TIMBER**, el cual integra elementos estructurales prefabricados en **CLT, GLT, Timber SIP y madera aserrada**, con procesos altamente especializados que se desarrollan **principalmente en planta de procesamiento** y no en sitio.
A diferencia de los sistemas tradicionales de construcción (concreto y acero), el sistema mass timber **traslada más del 80 % de las actividades constructivas a fase de prefabricación**, incluyendo:

- Ingeniería de detalle y modelación técnica.
- Secado controlado de la madera en horno.
- Tratamientos protectores contra agentes bióticos.
- Fabricación y mecanizado de columnas, vigas, losas, riostras y cubiertas.
- Aplicación de acabados finales (pinturas de poro abierto).

- Control de calidad en planta.

Estas actividades representan una **inversión inicial significativa**, previa a cualquier avance físico visible en obra.

---

- **2. Estructura de costos y necesidad de liquidez inicial**

En el presente proyecto, el **contratista de obra asume el 100 % de los costos asociados a**:

- Producción integral de todos los elementos estructurales prefabricados.
- Compra anticipada de materia prima (madera estructural certificada).
- Procesos industriales de secado, tratamiento, mecanizado y acabado.
- Logística especializada, transporte y manipulación de grandes piezas prefabricadas hasta una zona rural de difícil acceso.

El esquema de pagos establece que el **segundo desembolso** se realizará únicamente una vez el **100 % de los elementos prefabricados** se encuentren **fabricados, terminados y entregados en obra**, lo cual implica que el contratista debe **financiar la totalidad de la fase industrial y logística sin ingresos intermedios**, situación que genera una **asimetría financiera** incompatible con los principios de equilibrio económico del contrato.

---

- **3. Justificación técnica del anticipo del 35 %**
- **3.1 Correspondencia entre anticipo y fase crítica del proyecto**

El anticipo del **35 % del valor contractual** se encuentra técnicamente justificado en tanto:

- Más del **80 % del valor técnico del proyecto** se ejecuta en planta.
- El anticipo permite cubrir la **fase más intensiva en capital** del proyecto.
- Garantiza la continuidad del proceso industrial sin interrupciones.

El anticipo no constituye un pago anticipado sin soporte técnico, sino un **mecanismo de financiación directa de la fase industrial**, sin la cual el proyecto no puede avanzar.

---

- **3.2 Mitigación de riesgos técnicos y contractuales**

La ausencia de un anticipo suficiente podría generar:

- Retrasos en la adquisición de materia prima certificada.
- Fragmentación del proceso industrial.
- Riesgo de incumplimiento en plazos de fabricación y entrega.
- Incremento del riesgo financiero del contratista, trasladado finalmente al proyecto.

El anticipo del 50 % reduce significativamente los riesgos de:

- Desabastecimiento de materiales.
- Incumplimiento contractual.
- Sobrecostos derivados de financiación externa.

---

- **3.3 Alineación con el principio de equilibrio económico del contrato**

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública, el anticipo propuesto garantiza:

- **Equilibrio económico–financiero** del contrato.
- Distribución razonable de riesgos entre las partes.
- Viabilidad técnica y financiera del proyecto.

En proyectos industrializados como el mass timber, la estructura de pagos tradicional por avance de obra **no resulta aplicable**, dado que el valor se materializa antes del montaje en sitio.

---

- **4. Control y destinación específica del anticipo**

El anticipo del 35 % se destinará exclusivamente a:

- Compra y procesamiento de madera estructural.
- Fabricación de la totalidad de los elementos prefabricados.

- Aplicación de tratamientos y acabados en planta.
- Logística y transporte especializado.

La correcta destinación del anticipo podrá ser verificada mediante:

- Cronograma detallado de producción.
- Certificados de fabricación en planta.
- Actas de inspección y control de calidad.
- Informes de interventoría.

---

- **5. Conclusión técnica**

En atención a la naturaleza **industrializada, prefabricada y de alta inversión inicial** del sistema MASS TIMBER, el otorgamiento de un **anticipo del 35 % del valor del contrato** no solo es razonable, sino **técnicamente indispensable** para garantizar:

- La viabilidad financiera del contratista.
- La correcta ejecución del proceso productivo.
- El cumplimiento de los plazos contractuales.
- La calidad y trazabilidad de los elementos estructurales.

El anticipo se configura como un **instrumento técnico de aseguramiento del proyecto**, alineado con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

## DESEMBOLSO DEL ANTICIPO: para el desembolso del anticipo correspondiente al 35% deberá constituirse una fiducia en los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011.

Para acceder a los pagos en cualquiera de los dos componentes de (ESTUDIOS Y DISEÑOS y CONSTRUCCIÓN el CONTRATISTA deberá anexar la siguiente documentación:

a) Cuenta de cobro o factura electrónica o documento equivalente
b) El contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal vinculado laboralmente con el contratista y de los profesionales presentados en la propuesta del periodo correspondiente de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 1703 de 2002 y el 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
c) Informe de ejecución que incluya registro fotográfico (componentes construcción) y todos los soportes que den cuenta de las actividades ejecutadas
d) Acta parcial de obra debidamente firmada y aprobada por la interventoría y el supervisor designado por la entidad territorial para el contrato.
e) Certificación expedida por la Secretaria de Planeación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual
f) Certificación de cuenta bancaria que indique el contratista

Nota: El valor de cada acta de recibo parcial estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados, verificados y revisados por la interventoría del contrato y serán avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual de Caja (PAC),

según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Municipio de Frontino, Antioquia, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere

lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de Frontino, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

PARÁGRAFO PRIMERO: La demora de los pagos en la forma indicada en esta cláusula, hasta por un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, después de legalizada la cuenta, no autoriza a EL CONTRATISTA para suspender los trabajos, ni reducirlos a menor escala de la que corresponde de acuerdo a los planes de trabajo prefijados. Si tal cosa sucede, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato o imponer multas al contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La última acta de recibo, cuyo valor final del contrato se incorporará a la de liquidación del mismo y el saldo, crédito o débito se cubrirá conforme a lo dispuesto en la cláusula de liquidación. El valor de la última acta la cual será por un valor del 10% del valor del contrato No obstante como la responsabilidad de los interventores externos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1882 de 2018, será responsable, civil, penal, fiscal y disciplinariamente el Interventor que autorice un pago, aun sabiendo que hay obras que se encuentran defectuosas y que, de recibirlas, podrían terminar haciendo anti funcional la obra. por ello, debe cerciorarse que antes de ordenar el pago de una obra, la misma si se haya construido como se requirió en los planos, estudios y diseños y que la calidad de la obra que se autoriza sea realmente la que se contrató y no otra.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

4.3.1. INTERVENTORÍA

El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo de un Interventor contratado por municipio de Frontino para tal efecto. Por medio de una interventoría contratada en el marco del estatuto contractual vigente, con el 100% dedicación al proyecto, con cargo al presupuesto del convenio.

El interventor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo

- ✓ El seguimiento técnico, administrativo y financiero, será ejercido por una persona natural o jurídica contratada para tal fin, dada la especialización de las obras, que demandan una actividad de interventoría de forma directa, sin solución de continuidad y especializada. Lo anterior no excluye la participación de funcionarios de la institución que sean asignados por la Secretaría de Planeación para que apoyen las acciones de supervisión y control en la ejecución de las obras. PARÁGRAFO: El Interventor vigilará y supervisará los aspectos técnicos, operativos, administrativos y en consecuencia está autorizado, para revisar los libros de contabilidad e impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el Interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas en desarrollo de este contrato.

- ✓ La Interventoría resolverá las consultas que formule el Contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes; velará por el cumplimiento del programa de trabajo a que se refiere este contrato ajustado a las especificaciones y planos del proyecto de la obra aprobados por la Secretaría de Planeación del Municipio, practicará inspecciones completas a las obras. Para la validez del acta final, esta deberá ser aprobada por la Secretaría de Planeación del Municipio; quien deberá aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada en cada etapa de la ejecución de este contrato.

Por otro lado, la Interventoría deberá inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que le corresponden, verificará que el contratista tenga, en la obra equipo necesario en perfectas condiciones de servicios, comprobará que se verifiquen todos los análisis de laboratorio que sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras, aprobará la iniciación o continuación de las diferentes partes de trabajo, las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por la Interventoría o su representante, las ordenes que él imparta, no relevarán al contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución del trabajo. En general, hacer cumplir con lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del Interventor la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo del CONTRATISTA. En tales casos, el Interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. El haberse aprobado la ejecución y las condiciones generales de la obra no aminoran la responsabilidad del CONTRATISTA ni lo exonera de ninguna de las obligaciones del Contrato, pues ninguna de las cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como que constituyan dirección de la obra, ni constituyen recibo final de tal obra. PARÁGRAFO 1.- Cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente al Municipio, no tendrá validez sino ha recibido aprobación previa de la secretaria de planeación del Municipio, y del representante legal del Municipio o del funcionario delegado para la celebración de contratos. PARÁGRAFO 2.- El interventor, sus agentes autorizados y el personal que asigne la Secretaria de Planeación tendrán libre acceso en todo momento al sitio de las obras y a las mismas, cualquiera sea su estado. PARÁGRAFO 3.- Las divergencias que se presenten entre el Interventor y el Contratista, relacionado con la supervisión, control, dirección y recibo de las obras, serán dirimidas por la secretaria de obras públicas, planeación, vivienda y valorización del Municipio en

segunda instancia o por el funcionario que asigne el representante legal del Municipio de FRONTINO.

- ✓ El Interventor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en éste contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por tanto, dicho Interventor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones, a los términos de éste contrato; a excepción de aquellos previamente acordados entre las partes. La ejecución de este contrato podrá ser suspendida por el interventor y el contratista con la aprobación de la secretaria de obras públicas, planeación, vivienda y valorización del Municipio, por causa de fuerza mayor o caso fortuito o cuando circunstancias ajenas al contratista o al Municipio impidan la ejecución normal del contrato.

- ✓ Las ordenes o instrucciones que imparta el interventor al Contratista, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito, ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

- ✓ Serán a cargo del Municipio los costos que demande el ejercicio de las funciones de la Interventoría, sin embargo, el Contratista suministrará a ésta todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de este contrato.

- ✓ La Interventoría estará obligada a llevar un libro de control de ejecución de obra. Es obligación de la Interventoría rendir informes escritos de todos los actos u omisiones en la ejecución del contrato a la Secretaría de Planeación Municipal y oficina asesora de asuntos jurídicos, sin perjuicio de que estas independientemente puedan adelantar visitas para constatar la ejecución de obra y en general el cumplimiento de lo pactado, caso de detectar irregularidades, dichas dependencias sugerirán al alcalde lo de su competencia. Igualmente, el contratista y el Interventor se obligan a allegar a dichas sectoriales todos los documentos que suscriban en desarrollo de este contrato, ya que el original del contrato y todos los documentos que le pertenezcan deberán archivarse en la secretaria general y de gobierno – oficina de contratación

4.3.2. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, para el presente contrato la supervisión interna será ejercida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Frontino

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

Las mayores cantidades de obra, ítems no previstos, obras adicionales, prórrogas y cualquier modificación contractual, deberá ser avalada por el supervisor designado y el interventor externo contratado por parte del municipio de Frontino.

Las obligaciones del supervisor están encaminadas entre otras a supervisar, controlar y evaluar la realización del proceso durante la ejecución del objeto contractual y obligaciones del contrato dentro del plazo establecido realizando las siguientes actividades:

- ✓ Suscripción de actas de inicio, acuerdos, reuniones, de recibo y supervisión
- ✓ Revisión de los informes parciales y finales, solicitudes de prorrogas, adiciones o modificaciones que presente el contratista de obra y que deberán estar avalados por el interventor
- ✓ Certificaciones de pago
- ✓ Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social del contratista e informar a los mismos los descuentos que por ley se realizan

4.4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Frontino, existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, por el siguiente (rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento o *inversión:*

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|
| 00201<br>00199 | $3.019.963.128<br>$69.745.221 |

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE FRONTINO a la que se someten los Proponentes durante la presente licitación pública y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE FRONTINO dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5:

“ARTÍCULO 5°. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca,

sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante,

lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

*LEY 1882 DE 2018.*

*Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:*

*(...) Parágrafo 20. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica: El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*

*Parágrafo 30. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.*

*En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica. Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.*

*El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 fue modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual estipula lo siguiente:*

*Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

*Artículo 5°. De la selección objetiva.*
*(... )*

*Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad*

*de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (... ).*

*Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

*Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

*Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)*

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la

Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la licitación pública, se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el MUNICIPIO DE FRONTINO pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

EL Registro Único de Proponentes deberá acreditar su clasificación de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

5.1. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes:

i. Bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.
ii. Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.
iii. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
iv. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con EL MUNICIPIO DE FRONTINO o con el Adjudicatario del Contrato principal.
v. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes, de acuerdo con las competencias que les correspondan y dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.

El municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

| ÍTEM | FACTORES DE VERIFICACIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 2 | CAPACIDAD TÉCNICA (Experiencia) | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 3 | CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 4 | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE |
| RESULTADO | | CUMPLE / NO CUMPLE |

5.2.1. REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA):

En el presente Proceso de Contratación los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El objeto social de los proponentes deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Frontino de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del municipio de Frontino por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Frontino con NIT-890.983.706-8 |
| | Departamento de Antioquia identificado con Nit 890.900.286-0 |
| | |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección |

| | |
|---|---|
| Tomador | ✓ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>✓ Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

B. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de del municipio de Frontino identificado con NIT-890.983.706-8, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Frontino identificada con NIT 890.983.706-8 |
| | Departamento de Antioquia identificado con Nit 890.900.286-0 |
| | |
| Tomador | ✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV<br><br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados |

| | |
|---|---|
| | Municipio de Frontino identificado con NIT-890.983.706-8<br>Departamento de Antioquia identificado con Nit 890.900.286-0 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ✓ Número y año del contrato<br>✓ Objeto del contrato<br>✓ Firma del representante legal del Contratista<br>✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

C. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del municipio de Frontino con Nit . 890.983.706-8 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Frontino identificada con NIT 890.983.706-8<br>Departamento de Antioquia identificado con Nit 890.900.286-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras</td><td>Con una vigencia de 5 años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras</td><td>Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr><tr><td>Garantía de calidad del servicio</td><td>Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr><tr><td>Garantía de calidad de los bienes suministrados</td><td>Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2016]</td></tr></table> |
| Tomador | ✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ✓ Número y año del contrato<br>✓ Objeto del contrato<br>✓ Firma del representante legal del Contratista<br>✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- ✓ El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
- ✓ Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
- ✓ Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Bienes y servicios $818.781.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | No | No |
| | México | No | NA | NA | NA |
| | Perú | Si | Bienes y servicios $818.781.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | No | No |
| Canadá | | No | NA | NA | NA |
| Chile | | Si | Bienes y servicios $818.650.000 COP | No | No |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Servicios de construcción $20.466.528.000 COP | | |
| Corea | | Si | Bienes y servicios $834.620.000 COP<br>Servicios de construcción $62.596.500.000 COP | No | No |
| Costa Rica | | Si | Bienes y servicios $1.481.116.000 COP<br>Servicios de construcción $20.868.078.000 COP | No | No |
| Estados Unidos | | Si | | No | No |
| Estados AELC | | Si | Bienes y servicios $818.600.000 COP<br>Servicios de construcción $20.465.000.000 COP | No | No |
| México | | No | NA | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | No | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad | Si | Si |
| | Guatemala | Si | | No | Si |
| | Honduras | No | NA | NA | NA |
| Unión Europea | | Si | Bienes y servicios $818.660.000 COP<br>Servicios de construcción $20.466.500.000 COP | No | No |

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, y en el Artículo 41 de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 10 de enero de 2012, Ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 20 de enero de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 26 de mayo 2015 del Sector Presidencia de la República

10. FIRMAS

**YULY VANESSA GUTIERREZ A.**
Secretaria de Planeación y D.T

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Yuly Vanessa Gutiérrez – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial | | 14-04-2026 |
| Revisó Componente jurídico: | Juan Carlos Pineda – Asesor Externo | | 14-04-2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |